

ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GEOLOGOS

MODIFICACIÓN TARIFAS VISADO Y SUPERVISADO 2018 (SUBIDA IPC 3.6%)

19/04/2018 REV. FINAL

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria del día 14 de Abril del 2018

De obligado cumplimiento a partir del 15 de mayo del 2018

Índice

1.	. TAR	NIFAS.	3
	1.1	Tabla de tarifas	3
	1.1.	1 Tarifa Plana	3
	1.1.	2 Tarifa General	4
	1.2	Tarifa de supervisado para Delegado o Jefe de Obra y Certificaciones de Obras	4
	1.3	Tarifa de supervisado para Dirección de Obra (asume)	5
	1.4	Minería/Hidrogeología	5
	1.5	Seguridad y salud	6
	1.6	Geotermia	6
	1.7	Ambiental	7
	1.8	Tarifa de supervisados en casos especiales	7

1. TARIFAS.

1.1 Tabla de tarifas

A todas las tarifas resultantes de las tablas incluidas a continuación deberá añadírsele IVA vigente, excepto en la Comunidad Autónoma de Canarias, Ceuta y Melilla.

1.1.1 Tarifa Plana

Se aplicará a los trabajos de EDIFICACIÓN, y se determina en función del tipo de edificación, el grupo de terreno y la superficie de ocupación en planta del edificio, de acuerdo con lo establecido en el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el R.D. 314/06, capítulo 3 del DB SE-C.

a. Para proyectos del ámbito del CTE

			Superficie Ocupada	Tarifa 2018
GRUPO A	C0/T1			98
m	m	а	<2500 m ²	104
GRUPO	C1/T1 C0/T2-T3	b	2501-6000 m ²	117
Z.	1,0 1,0	С	5001-10000 m	128
ច	O	d	>10000 m ²	139
U	m	а	<2500 m ²	150
0	/T1 2-T	b	2501-6000 m ²	162
GRUPO C	C2/T1 C1/T2-T3	С	5001-10000 m	174
<u>5</u>	O	d	>10000 m ²	186
Δ	3 1 13	а	<2500 m ²	197
GRUPO	C2/T2-T3 C3-C4/T1 3-C4/T2/T	b	2501-6000 m ²	209
D D	3-C 3-C -C4,	С	6001-10000 m	226
5	ပ ပ ဗွ်	d	>10000 m ²	252

b. Para proyectos de una Vivienda Unifamiliar

TARIFA PLANA VIVIENDA UNIFAMILIAR	Tarifa 2018
C0/T1	98
C0/T2-T3 C1/T1-T2-T3 C2/T1-T2-T3	104

1.1.2 Tarifa General

PRESUPUESTO DE LOS TRABAJOS Ó PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN (€)	Estudios*: De acuerdo a la relación valorada de los trabajos ejecutados (incluyendo la totalidad de los estudios y ensayos correspondientes) Proyectos Generales y Planes de Labores: según presupuesto de ejecución material, de adjudicación del estudio o presupuesto de ejecución del plan de labores		
	2018		2018
< 3.000	99	1.000.000	1032
De 3.001 a 4.500	117	1.500.000	1360
De 4.501 a 6.000	126	2.000.000	1690
De 6.001 a 12.000	146	2.500.000	2017
De 12.001 a 18.000	176	3.000.000	2298
De 18.001 a 24.000	205	3.500.000	2579
De 24.001 a 30.000	236	4.000.000	2821
De 30.001 a 36.000	264	4.500.000	3057
De 36.001 a 72.000	333	5.000.000	3399
De 72.001 a 100.000	402	6.000.000	3729
De 100.001 a 199.999	414	7.000.000	4114
200.000	421	8.000.000	4401
300.000	497	9.000.000	4678
400.000	634	10.000.000	4944
500.000	737	12.000.000	5530
600.000	850	14.000.000	6097
700.000	857	16.000.000	6747
800.000	916	18.000.000	7398
900.000	974	20.000.000	8049

Cálculo de Tarifas. Para presupuestos intermedios y superiores a 200.000 €, el cálculo de las tarifas se realizará mediante una asignación proporcional entre la tarifa inferior y superior.

1.2 Tarifa de supervisado para Delegado o Jefe de Obra y Certificaciones de Obras

0,8 por mil del importe de cada obra ejecutada.

- * Percepción mínima 62 €.
- * Se admitirán convenios que globalicen cifras anuales, sumando los presupuestos de cada certificación.
- * Libro de asistencia técnica a la dirección de obra, 6 €
- * Habilitación del libro de asistencia técnica a la dirección de obra 25 €

1.3 Tarifa de supervisado para Dirección de Obra (asume).

- * **1,05 por mil** del importe, en ejecución material, de la obra ejecutada. En el caso de que el Proyecto al que se refiere la Dirección de Obra haya sido elaborado por un técnico diferente al que va a realizar la Dirección de Obra.
- * O,8 por mil del importe, en ejecución material, de la obra ejecutada. En el caso de que el Proyecto al que se refiere la Dirección de Obra haya sido elaborado por el mismo colegiado y supervisado en el ICOG.
- * Percepción mínima de 62 €
- * Habilitación del Libro Órdenes en Obras: 25 €.

Estas tarifas de supervisado incluyen el supervisado del Informe Final de Obra, la emisión del "Certificado de la Dirección de Final de Obra" (anexo 2) y el libro de órdenes. Estos documentos se supervisaran como si fueran anejos.

1.4 Minería/Hidrogeología

- * Concurso de permisos de investigación: cuota única 114 €. El colegiado notificará por escrito que, si se obtiene la adquisición del concurso, se abonará la tarifa de visado correspondiente al presupuesto de ejecución del plan de labores del permiso de investigación, este importe se descontará del coste de visado.
- Proyectos de Investigación para la solicitud de Permisos de Investigación y/o prórrogas de los mismos: 93 €
- Proyectos de Investigación para la solicitud de Permisos de Exploración y/o prórrogas de los mismos: 93 €
- * Proyectos y/o Estudios Hidrogeológicos para la legalización de pozos: 62 €
- Certificación final de obra para concesiones de aguas subterráneas: 62 €
- Nombramiento de Dirección Facultativa: 62 €
- * Planes de Labores: Se propone una bonificación de la tarifa durante el año 2018 para fomentar el visado de éste tipo de trabajo.

Presupuesto Plan de Labores	ICOG 2018
200.000,00 €	110,00 €
300.000,00 €	200,00 €
400.000,00 €	250,00 €
500.000,00 €	300,00 €
600.000,00 €	320,00 €
700.000,00 €	400,00€
800.000,00 €	450,00 €
900.000,00 €	500,00 €

1.5 Seguridad y salud

- * Percepción mínima 62 €.
- * Habilitación del Libro de Incidencias del Plan de Seguridad y Salud en Obras: 25 €.
- * En el caso de que se vise el proyecto de Plan de Seguridad y Salud, sólo se cobrará el coste del libro (6,0 €).
- * Certificado de Coordinador de Seguridad y Salud: 30 €. Para su habilitación se deberá presentar el correspondiente certificado de estudios que acredite la capacidad del colegiado para desarrollar los trabajos correspondientes
- * Supervisado de Planes y/o Estudios de Seguridad y Salud: tarifas según tabla general (según factura).

Estas tarifas de supervisado incluyen el Acta de Aprobación (anexo 4) y el libro de incidencias. Estos documentos se supervisaran como si fueran anejos.

* Proyectos de licencias de actividades: **114 €**.

1.6 Geotermia

Los proyectos de geotermia se tarifican según la potencia de la instalación.

Potencia instalación	Tarifa 2018
< 30 Kw	104
30-70 Kw	130
70-200 Kw	155
> 200 Kw	181

1.7 Ambiental

- * Estudios y Proyectos relacionados con la calidad del suelo: tarifas según tabla general.
 - Investigación detallada de la calidad del suelo, tarifas según tabla general.
 - Investigación exploratoria de la calidad del suelo, tarifas según tabla general.
- * Trabajos de "Control de Garantía de Calidad de la Instalación de Geosintéticos": se calculará en base 4‰.
- * Redacción de Planes de Vigilancia Ambiental: tarifas según tabla general.
- * Trabajos de Vigilancia Ambiental en Obras o Certificaciones de Vigilancia Ambiental Anuales: tarifa 0,8 ‰ con un mínimo de 62 €.

1.8 Tarifa de supervisados en casos especiales

* Repetición de supervisado:

- a. 4% de la tarifa en el caso que se aporte el estudio original supervisado, o una declaración firmada de que el documento que se presenta es copia fiel del documento original supervisado y custodiado por el ICOG.
- b. Si no se adjunta la copia original supervisada y se quiere el supervisado para el mismo día*, el coste será de 32 € + 20 % de la tarifa (importes derivados de mensajería y búsqueda de supervisados originales archivados en almacén).
- * Para proceder a la apertura del sobre o bolsa con el supervisado original debe crearse una comisión de apertura de supervisado, tal y como indica el articulo 40 del RRI del ICOG, formado por el Presidente o Secretario, Secretario Técnico y otro miembro de la Junta de Gobierno o del Consejo.
- * Anexos ó Adendas posteriores al supervisado: Se entiende como anexo o adenda, todas aquellas modificaciones que afecten o puedan afectar a las conclusiones o recomendaciones de los estudios de referencia.
 - a. Anexo a un informe elaborado por varios autores, el autor del anexo es coautor del original.*
 - b. Anexo a un informe elaborado por la misma empresa y distinto colegiado:
 - b.1 Con un certificado del autor del anexo asumiendo la responsabilidad del informe original.-*
 - b.2 Sin dicho certificado.- no se supervisa como anexo. Debe redactarse como un informe completo y realizar un supervisado nuevo.

- c. Anexo a un informe no supervisado.- no se supervisa como anexo. Debe redactarse como un informe completo y realizar un supervisado nuevo.
- d. Anexo a un informe elaborado por distinta empresa y distinto colegiado.- no se supervisa como anexo, se tendrá que realizar un informe nuevo.

*Coste será $0 \in$, siempre que no se realicen nuevas labores de campo y/laboratorio. En caso de que las adendas sean consecuencia de la ejecución de nuevas labores del mismo proyecto supervisado, se cobrará el 10% de la tarifa ya cobrada.

* Modificaciones: hace referencia a la corrección de errores tipográficos, en errores en direcciones, nombres,... o cualquier otro error que contengan los estudios. En estos casos la modificación del supervisado no tendrá coste. Excepto si se solicita de forma urgente, cuyo coste será 6€.

Para la realización de modificaciones de supervisados, será imperativo remitir previamente una declaración firmada por el colegiado autor del proyecto, de las modificaciones introducidas en el supervisado.

* Notas técnicas: Se entiende por nota técnica aquella que no ha supuesto la realización de investigación específica, limitándose su contenido a la opinión o valoración técnica como resultado de una visita y que no están asociadas a informes supervisados con anterioridad. Coste 75 €.

En caso de realizarse más de una visita se podrá agrupar para su supervisado. Se incluyen como notas técnicas, por ejemplo los siguientes trabajos:

- a. Testificación / Medida de inclinómetros
- b. Control por ultra sonidos, impedancia, etc... aplicados a pantallas/pilotes
- c. Ensayos de permeabilidad / bombeo en pozos construidos
- d. Interpretación de placa de carga
- e. Medición de de parámetros medioambientales
- f. Peritajes: siempre que se trate de una valoración técnica y no incluyan trabajos adicionales.
- g. Propuestas técnicas y elaboración de mapas.
- * **Grúas:** Informes sobre las características del terreno para instalación de Grúas-torre desmontables, se contemplan tres tipos de presentación de los proyectos de grúa:
 - 1.- Incluido dentro del geotécnico = coste 0 €.
 - 2.- Como un anexo al geotécnico = coste 10% del informe original supervisado.
 - 3.- Como un proyecto independiente, aportando los trabajos necesarios para definir capacidad portante para cimentación, se crea una tarifa con un coste de 62 €.
- * Estudios geotécnicos para elementos auxiliares de edificios: correspondientes a escaleras de incendios, ascensores y cualquier elemento auxiliar a una edificación, con un coste de 62 €.

- * Estudios Geotécnicos para torretas de telecomunicaciones, antenas de telefonía, etc..., con un coste de 62 €.
- * Estudios preliminares, previos o avance de resultados: son aquellos estudios que no están completos, faltando algún tipo de inspección, resultado de laboratorio, u otro tipo. Estos estudios deben describir tanto los trabajos realizados como los que están pendientes. El coste de los mismos se calcula en función de del contrato/presupuesto/factura, y el estudio definitivo se contará como un anexo del primero, para los proyectos de CTE el coste se calcula en función de la tarifa plana.
- * APIG: Aviso de Proyecto de Investigación Geológica, coste de 80 €, el cual se restará del importe de supervisado (anejo 8). No tiene derecho ni a reembolso ni a reemplazarlo por otro trabajo.

El procedimiento para realizar el Aviso de Proyecto de Investigación Geológica (APIG) es el siguiente:

- 1º.- El colegiado que vaya a iniciar un proyecto, que necesite trabajos de investigación de campo y de gabinete, que pudieran dar lugar a responsabilidad civil profesional antes del visado del Proyecto, remitirá a la sede central o a las Delegaciones donde vaya a visar el futuro estudio, o proyecto, el documento APIG por fax o correo electrónico, adjuntando fotocopia de transferencia al Colegio o Delegaciones respectivas.
- 2º.- Con el abono de la cantidad a cuenta y el APIG, el colegiado estará cubierto de la responsabilidad civil contractual de la actividad profesional del Geólogo, en la ejecución de todo trabajo geológico previo al visado de proyecto.
- 3º.- Esta cobertura de responsabilidad civil de trabajos geológicos previos, será cubierta siempre que el colegiado vise con posterioridad el proyecto o estudio geológico que se genera a partir de los citados trabajos de investigación, puesto que si no se produce el visado de proyecto, no queda cubierta la Responsabilidad Civil de los trabajos previos.
- 4º.- Al visar el estudio ó proyecto el colegiado abonará únicamente la diferencia entre la tarifa de visado y la cantidad a cuenta de 80 €.

1.9 Suplemento por visado en papel.

Los documentos presentados en papel tendrán un suplemento de 15€